



BASES “PREMIS AL COMERÇ LOCAL DE NOVELDA”, ANUALIDAD 2026.

Primera. Objetivo y fines.

El Ayuntamiento de Novelda, a través de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercado, Comercios Asociados de Novelda, y la Asociación del Mercado de Abastos de Novelda, convocan la iniciativa “Premis al Comerç Local de Novelda”, en su primera edición.

Los objetivos son el reconocimiento público y social de la labor desempeñada por el sector comercial y hostelero que desarrolla su actividad en el municipio de Novelda.

Se pretende dar visibilidad a los proyectos llevados a cabo, y fortalecer los lazos entre los establecimientos y las entidades público-privadas que trabajan en el mismo ámbito.

Segunda. Categorías de los premios.

Los premios consistirán en un reconocimiento público dentro de cada una de las categorías, mediante diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento, no contando con dotación económica.

1. Premio al Comercio. Para establecimientos que desarrollos su actividad dedicada a la venta minorista en Novelda, y pertenezcan al comercio urbano de proximidad.

2. Premio a la Hostelería. Para establecimientos que desarrollos su actividad dedicada a la hostelería y la gastronomía en Novelda.

3. Premio Mercat “La Plaça”. Para establecimientos que desarrollos su actividad en el recinto del mercado municipal de Novelda.

Los premios serán entregados en acto público.

Tercera. Candidaturas.

Podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas que cuenten con un establecimiento físico en el término municipal de Novelda, y desarrollos su actividad profesional de forma legal y continuada.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Cuarta. Presentación de candidaturas.

Se presentará Instancia General, acompañada de una memoria justificativa en formato libre, que incluya la descripción de las actividades merecedoras de reconocimiento siempre que guarden relación con actuaciones propias del establecimiento: implantación de medidas de igualdad, competitividad, creación de empleo, crecimiento sostenible, trayectoria empresarial, Responsabilidad Social Empresarial, concreción de medidas o productos novedosos y/o de uso tradicional, atención personalizada, o de cualquier otra naturaleza que haga destacar el establecimiento.



El plazo de admisión de las candidaturas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta las 23:59 horas del día **10 de febrero de 2026** si se presenta online a través de la Sede Electrónica, o hasta las 13:00 horas del día expresado, si se hace de forma presencial a través del Registro General del Ayuntamiento de Novelda.

Las personas jurídicas podrán presentar su candidatura por medios telemáticos, exclusivamente.

Quinta. Instrucción del procedimiento.

Recibidas las solicitudes de admisión de candidaturas, éstas se remitirán a la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, que será la instructora del procedimiento, quien dará parte a Comercios Asociados de Novelda, y la Asociación del Mercado de Abastos de Novelda, para comprobar que cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Sexta. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, a partir de la recepción de la notificación de requerimiento, proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente sin más trámite.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, desde el Departamento de Igualdad se emitirá un informe en el que se incluyan las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases por las personas o entidades participantes.

Séptima. Jurado.

1. El Jurado encargado de evaluar las candidaturas propuestas y emitir el fallo estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia. Quien ostente la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Novelda o persona en quien delegue.

Vicepresidencias. Quien ostente la concejalía delegada de Consumo, Comercio y Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Quien ostente la presidencia de Comercios Asociados de Novelda o persona en quien delegue.

Quien ostente la presidencia de la Asociación del Mercado de Abastos de Novelda o persona en quien delegue.

Vocalías. Personal técnico de Comercios Asociados de Novelda, de la la Asociación del Mercado de Abastos de Novelda, y del departamento de Desarrollo Local, .

Secretaría. Quien ostente la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Novelda con voz pero sin



voto.

2. Las personas pertenecientes al Jurado que sean parte interesada por pertenecer a una entidad aspirante o haber propuesto candidatura, no podrán participar en las deliberaciones y se abstendrán en la emisión del fallo.
3. El Jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo es inapelable, adoptándose por mayoría simple. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.
4. Los premios podrán ser declarados desiertos por el Jurado, cuando la baja calidad de las candidaturas presentadas así lo exija.
5. El Jurado podrá, si lo estima conveniente, designar personas expertas para asesorarse con voz pero sin voto.
6. El fallo de los premios en las tres modalidades se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Novelda. El acta reflejará, de forma motivada, tanto los premios, como cuando se proponga que resulten desiertos.

Octava. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el Jurado para conceder el premio en sus tres modalidades, se basarán principalmente en:

Grado de implicación del negocio en la vida social de Novelda.
Representatividad en el sector a escala local, por circunstancias propias o características especiales.
Responsabilidad social empresarial: incorporación o realización de medidas encaminadas a la mejora social del entorno o la reducción del impacto ambiental, como parte de la propia cultura de la empresa.
Por su grado de innovación en el proceso de venta, o en la oferta de productos o servicios que ofrece.
Gobernanza: tener actuaciones éticas demostrables dentro de la estructura del negocio.
Innovación de proceso: aplicación de un método de distribución nuevo o con un alto grado de mejora. Esta incluye mejoras importantes en técnicas, equipo y/o software.
Innovación de marketing: puesta en práctica de un nuevo método de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de emplazamiento (posicionamiento), promoción o precio.
Innovación organizacional: incorporación de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o a las relaciones externas de la empresa.
Generación de crecimiento y generación de empleo estable.
Contribución al logro de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) marcados por las Naciones Unidas.
Realización de acciones en pro del asociacionismo profesional dentro del sector al que pertenezca.
Trayectoria empresarial dentro del tejido económico del municipio de Novelda.
Cualesquiera otros que coadyuven en la resolución del Jurado.

Novena. Responsabilidad y régimen sancionador.



Las personas o entidades beneficiarias de los premios quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Régimen jurídico.

La concesión de estos premios se regirá, además de lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (BOP núm. 200 de fecha 18/10/2016) y demás normativa que resulte de aplicación.